



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	10326601
EXP. N°	6796363



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 141 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 18 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 191-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de marzo de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 02 de marzo de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, ejecutado por la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de 87 días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional deductivo vinculante N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución, por el monto total de -S/ 2,413.02 y una incidencia de -0.081000997%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el Artículo Primero: RECTIFICAR, el error material contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual se aprueba Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, quedando de la siguiente manera;

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (C)	VARIACIÓN (D) = (A) + (B) - (C)
COSTO DIRECTO	2,195,283.99	267,226.01	269,004.21	2,193,505.79
GASTOS GENERALES (10.00%)	219,528.39	26,722.60	26,900.42	219,350.57
UTILIDAD (5.00%)	109,764.20	13,361.30	13,450.21	109,675.29
SUB TOTAL	2,524,576.59	307,309.91	309,354.84	2,522,531.66
IGV (18%)	454,423.79	55,315.78	55,683.87	454,055.70
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2,979,000.88	362,625.69	365,038.71	2,976,587.36
% DE INCIDENCIA	100.00%			0.081000997%

Asimismo, se resuelve, rectificar el error material, quedando de la siguiente manera;

- "ejecutado por la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de **ochenta y siete (87) días calendario**".

Que, mediante Informe Técnico N° 191-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha de recepción 13 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Estudios advierte que persiste un error material y de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



digitación tanto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI como en su modificatoria N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI. Específicamente, señala que se ha consignado de manera incorrecta el porcentaje de incidencia total (figurando -0.081000997% cuando lo correcto es -0.0810009831%), por lo que solicita su rectificación;

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, respecto del porcentaje de incidencia y monto consignados específicamente en el contenido del Informe Técnico N° 064-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de enero de 2026 y el plazo de ejecución de adicional, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y contando con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2533181. La rectificación queda establecida conforme al siguiente detalle:

DICE:
"(...)

- El presente Adicional Deductivo de Obra N° 01, tiene por plazo total de 87 días calendarios, con un monto total de - S/ 2,413.03 (dos mil cuatrocientos trece con 3/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del - 0.081000997%.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, contando con la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 por el **Residente de Obra; Ing. VLADIMIR A. AQUINO CANTO con CIP N°267672, y en función a la; CONFORMIDAD** del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 otorgado por el Supervisor de Obra; Ing. Giancarlo F. Meza Terbullino con CIP N°201147 con INFORME N°080-2025-GFMT/S, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°3186-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre del 2025, con la **PROCEDENCIA** al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1 del Responsable** por la Elaboración del Expediente Técnico según Convenio suscrito con la **Municipalidad Distrital de Huayhuay**; el Ing. Javier O. Liacua Vila con CIP N°81915 de fecha 30 de diciembre del 2025 menciona en las conclusiones lo siguiente "se emite opinión técnica favorable para que la entidad GORE-JUNIN continúe con la evaluación y, de corresponder, proceda con la aprobación de la Prestación...", la Sub Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 con el monto de S/ 2,413.03 (dos mil cuatrocientos trece con 3/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.081000997%, respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 87 días calendario con precios al mes de noviembre del 2023 (fecha que se elaboró el presupuesto del expediente técnico).
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

- El presente Adicional Deducativo de Obra N° 01, tiene por plazo total de 87 días calendarios, y con un presupuesto del Adicional de Obra N°01 de S/ 362,625.69 soles y Deducativo Vinculante N°01 de S/ 365,038.71 soles, siendo un presupuesto neto de -S/ 2,413.02 soles (dos mil cuatrocientos trece con 2/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.0810009831%.

5. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, contando con la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional Deducativo de Obra N°01 por el Residente de Obra; Ing. VLADIMIR A. AQUINO CANTO con CIP N°267672, y en función a la; CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional Deducativo de Obra N°01 otorgado por el Supervisor de Obra; Ing. Giancarlo F. Meza Terbullino con CIP N°201147 con INFORME N°080-2025-GFMT/S, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°3186-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre del 2025, con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1 del Responsable por la Elaboración del Expediente Técnico según Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Huayhuay; el Ing. Javier O. Llacua Vila con CIP N°81915 de fecha 30 de diciembre del 2025 menciona en las conclusiones lo siguiente "se emite opinión técnica favorable para que la entidad GORE-JUNIN continúe con la evaluación y, de corresponder, proceda con la aprobación de la Prestación...", la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 y un presupuesto del Adicional de Obra N°01 de S/ 362,625.69 soles y Deducativo Vinculante N°01 de S/ 365,038.71 soles, siendo un presupuesto neto de -S/ 2,413.02 soles (dos mil cuatrocientos trece con 2/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.0810009831% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 87 días calendario con precios al mes de noviembre del 2023 (fecha que se elaboró el presupuesto del expediente técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deducativo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2533181. La rectificación queda establecida conforme al siguiente detalle en la parte resolutive:

DICE:

"(...)"

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 362,625.69	12.172 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 365,038.71	12.2537 %
TOTAL	- S/ 2,413.02	- 0.081000997%

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 362,625.69	12.172 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 365,038.71	-12.2537 %
TOTAL	- S/ 2,413.02	-0.0810009831%

"(...)"



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR el error material en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de marzo de 2026, mediante la cual se rectifican errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero de 2026, el que aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2533181. La rectificación queda establecida conforme al siguiente detalle en la parte resolutive:

DICE:
"(...)"

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (C)	VARIACIÓN (D) = (A) + (B) - (C)
COSTO DIRECTO	2,195,283.99	267,226.01	269,004.21	2,193,505.79
GASTOS GENERALES (10.00%)	219,528.39	26,722.60	26,900.42	219,350.57
UTILIDAD (5.00%)	109,764.20	13,361.30	13,450.21	109,675.29
SUB TOTAL	2,524,576.59	307,309.91	309,354.84	2,522,531.66
IGV (18%)	454,423.79	55,315.78	55,683.87	454,055.70
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2,979,000.88	362,625.69	365,038.71	2,976,587.36
% DE INCIDENCIA	100.00%			0.081000997%

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (C)	VARIACIÓN (D) = (A) + (B) - (C)
COSTO DIRECTO	2,195,284.36	267,226.01	269,004.21	2,193,506.16
GASTOS GENERALES (10.00%)	219,528.44	26,722.60	26,900.42	219,350.62
UTILIDAD (5.00%)	109,764.22	13,361.30	13,450.21	109,675.31
SUB TOTAL	2,524,577.02	307,309.91	309,354.84	2,522,532.09
IGV (18%)	454,423.86	55,315.78	55,683.87	454,055.77
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2,979,000.88	362,625.69	365,038.71	2,976,587.86
% DE INCIDENCIA	100.00%			-0.0810009831%

"(...)"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se mantienen vigentes y firmes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junin

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (C)